

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:39025

Por la cual se otorga una patente de invención
CERTIFICADO

Rad N° 13-010500

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 34 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 21 de enero de 2013 con el N°13-010500-00000-0000, los señor(es) Federación Nacional de Cafeteros de Colombia y la sociedad(es) Ecoflora Agro S.A.S, presentaron la solicitud de patente de invención titulada "FORMULACIÓN PLAGUICIDA"

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 701 el 31 de julio de 2014, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 236, notificado por fijación en lista el 20 de enero de 2015, se requirió a los solicitante(s) en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que los solicitante(s) mediante escrito radicado bajo el N° 13-010500-00010-0000 el 27 de mayo de 2015, respondieron oportunamente el requerimiento formulado y presenta(n) nueva(s) reivindicación(es) 1 a 7 que reemplaza(n) la(s) originalmente presentada(s), atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*"

SEXTO: Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 a 7 incluida(s) en el radicado bajo el N° 13-010500-00010-0000 del 27 de mayo de 2015, cumple(n) los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:39025

Por la cual se otorga una patente de invención
CERTIFICADO

Rad N° 13-010500

encuentra procedente conceder para la(s) misma(s) la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: *"FORMULACIONES PLAGUICIDAS QUE COMPRENDEN EXTRACTOS DE AJO (*Allinum sativum*), DE AJÍ (*Capsicum sp*) Y DE AJENJO (*Artemisa spp*), O COMBINACIÓN DE LOS MISMOS Y LOS HONGOS ENTOMOPATÓGENOS *Beauveria bassiana* O *Metarhizium anisoplae*, O COMBINACIÓN DE LOS MISMOS"*.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

"FORMULACIONES PLAGUICIDAS QUE COMPRENDEN EXTRACTOS DE AJO (*Allinum sativum*), DE AJÍ (*Capsicum sp*) Y DE AJENJO (*Artemisa spp*), O COMBINACIÓN DE LOS MISMOS Y LOS HONGOS ENTOMOPATÓGENOS *Beauveria bassiana* O *Metarhizium anisoplae*, O COMBINACIÓN DE LOS MISMOS "

Clasificación IPC: A 01 N 63/04 // 65/00 // 65/38 // 65/42; P 17/00 // 7/00

Reivindicación(es): 1 a 7 incluida(s) en el radicado bajo el N° 13-010500-00010-0000

Titular(es): FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA Y ECOFLORA AGRO S.A.S.

Domicilio(s): Bogotá D. C y Medellín, Colombia.

Inventor(es): Pablo Benavides y Carmenza Góngora.

Vigente desde: 21 de enero de 2013

Hasta: 21 de enero de 2033

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:39025

Por la cual se otorga una patente de invención
CERTIFICADO

Rad N° 13-010500

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a los señor(es) Federación Nacional de Cafeteros de Colombia y la sociedad(es) Ecoflora Agro S.A.S, advirtiéndole(s) que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 30 Jul 2015

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

CARLOS R. OLARTE GARCIA, office@olartemoure.com

Elaboró: Mayra Alejandra Quintero
Revisó: Lyna Del Carmen Mordecay Dunoyer
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: José Luis Londoño Fernández